



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 136-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 315-86-JUS del 29 de octubre de 1986, la magistrada evaluada fue nombrada como Juez Especializado Penal del Distrito Judicial de Lima, siendo la fecha de su última ratificación el 23 de abril de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 956-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de abril de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 06 de diciembre de 2016. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos de absolución correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

## N° 136-2016-PCNM

En el periodo sujeto a evaluación destaca un reconocimiento por parte del Poder Judicial por haber alcanzado los mayores índices de producción jurisdiccional durante el año 2013.

**f) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.65 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 14,47 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6078, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** del periodo de evaluación se tiene información de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, obteniendo un puntaje de 15.9 de un máximo de 30 puntos dentro del periodo de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 8.80 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.33, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando una Maestría en Derecho Penal, contando además con cinco (05) cursos de especialización en diferentes temas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 136-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 06 de diciembre de 2016.

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Rosa Elisa Amaya Saldarriaga en el cargo de Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lima

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

